

al Administrador General de Bienes Nacionales y se instruye a dicho funcionario a discutir con la empresa Central Romana Corporation Ltd. un acuerdo justo, que no implique lesión alguna entre las partes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.281-96 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador, al señor Enrique Sardá, Ministro Consejero de la Embajada de España en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 281-96

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del señor Enrique Sardá, Ministro Consejero de la Embajada de España en la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Comendador al Señor Enrique Sardá, Ministro Consejero de la Embajada de España en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año mil novecientos

noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 282-96 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de RD\$5,000.00 mensuales, al señor José Cristino Peña Almánzar.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 282-96

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la Jubilación y se asigna una pensión del Estado de RD\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) al señor JOSE CRISTINO PEÑA ALMANZAR, Cédula No. 126367 serie 1ra.,

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer